



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A.
DEMANDADO	METROPLUS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00306 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El apoderado, deberá aportar un correo electrónico y a su vez informar si este es el que se encuentra registrado ante el SIRNA, para efectos de notificaciones judiciales, que se requieran.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, indicara su correo electrónico dentro del poder, el cual debe coincidir con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 134

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10425c700df24d7d6d892450b7d46ca9263b2f4c928287f0c403f57de64eda09

Documento generado en 27/08/2021 01:26:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**